

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARME hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

No.	Expediente	Resolución	Fecha	Constancia Ejecutoria	Fecha de ejecutoria	Clasificación
1	T2062005	0098006	23/06/2010	PARME-620	20/07/2010	LICENCIA EXPLORACIÓN

Dado en Medellín, a los Veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025


MARIA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 0098006

(23 JUN. 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE EXPLORACIÓN
Y SE ORDENA SU ARCHIVO"

LA DIRECTORA DE TITULACIÓN MINERA, de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones Nos. 18-1532 del 23 de noviembre de 2004, 18-1847 del 22 de diciembre de 2006, 18-0916 del 21 de junio de 2007, 18-0993 del 23 de junio de 2008 y 18-2365 del 18 de diciembre de 2008 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 4758 del 05 de febrero de 1996, se otorgó a los señores **GILBERTO RODRIGUEZ CELIS** y **ERNESTO PUERTA GÓMEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 70.031.470 y 651.852 respectivamente, la Licencia Radicada No. 2062, para la explotación de una mina de ORO, denominada "EL ROLLO" ubicada en jurisdicción del municipio de FRONTINO de este departamento; la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el 19 de febrero de 1997, con el Código No. 97-0046-02062-002.

Por medio de la Resolución No. 24944 del 28 de noviembre de 2007, notificada por edicto fijado el 05 de febrero de 2008 y desfijado el 11 del mismo mes y año, se impuso una Multa por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del título Minero, consistentes en la presentación de los Formatos Básicos Mineros que se encontraban pendientes por cada uno de los periodos causados dentro de las diligencias.

En auto del 12 de agosto de 2009, notificado por estado No. 931, fijado el 14 de agosto de 2009 y desfijado el mismo día y año, se dio inicio al procedimiento de cancelación y se requirió al titular: "... para que procedan a subsanar o formular su defensa, frente a las faltas que se le imputaron en la Resolución No. 24944 del 28 de noviembre de 2007, y al incumplimiento en el pago de la multa allí impuesta, por un valor de Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Pesos M/L (\$ 433.700)... En consecuencia ya ha transcurrido un tiempo suficiente desde el vencimiento del plazo, esto es desde el día 21 de febrero de 2008, para cumplir con las obligaciones mencionadas, entonces antes de Cancelar la Licencia de Explotación, Radicado No.2062, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 19 de febrero de 1997, con el Código 97-0046-02062-002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 2655 de 1988, se le concede el plazo de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente auto, para el cumplimiento de lo requerido so pena de continuar con el trámite pertinente."

0098006

23 JUN 2010

4302

En razón del incumplimiento a lo solicitado, se considera que el titular se encuentra dentro de las causales de cancelación indicada en el numeral 10° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el cual consagra: "La no presentación de los informes a que está obligado. Después de haber sido sancionado con multa", en concordancia con el artículo 350 de la Ley 685 de 2001, según el cual "Las condiciones, términos y obligaciones consagradas en la leyes anteriores para los beneficiarios de títulos mineros perfeccionados o consolidados, serán cumplidos conforme a dichas leyes", por lo tanto, se procederá a cancelar el título minero en la parte resolutive de la presente providencia.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la Licencia de Explotación No. 2062, a nombre de los señores GILBERTO RODRIGUEZ CELIS y ERNESTO PUERTA GÓMEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 70.031.470 y 651.852 respectivamente, para la explotación de una mina de ORO, denominada "EL ROLLO" ubicada en jurisdicción del municipio de FRONTINO de este departamento; la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el 19 de febrero de 19997, con el Código No. 97-0046-02062-002, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia envíese copia de la misma, a INGEOMINAS, Bogotá D.C., para efectos de su inscripción en el Registro Minero Nacional, a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección y al Alcalde del municipio de ubicación de la mina y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

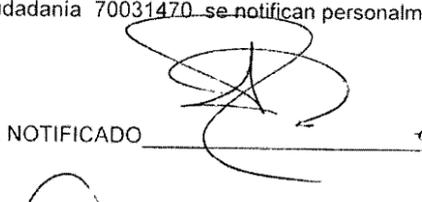
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA MARÍA VÉLEZ GÓMEZ
Directora de Titulación Minera

NOTIFICACION PERSONAL

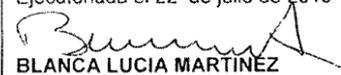
Hoy 14 de julio de 2010, presente en este Despacho de la Dirección de Titulación Minera el señor **GILBERTO RODRIGUEZ CELIS** con cédula de ciudadanía 70031470 se notifican personalmente de la resolución

EL NOTIFICADO _____


OSWALDO A. PAREJA HEREDIA
Auxiliar Administrativo
Archivo Dirección de Minas

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Ejecutoriada el 22 de julio de 2010


BLANCA LUCIA MARTINEZ
Auxiliar

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARME No. 620 DE 2025
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, hace constar que la Resolución **0098006 del 23 de junio de 2010** “POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE EXPLORACIÓN Y SE ORDENA SU ARCHIVO” Proferida dentro del expediente **T2062005**, fue notificada **PERSONALMENTE**, a los titulares GILBERTO RODRIGUEZ CELIS Y ERNESTO PUERTA GOMEZ, el 14 de julio de 2010, según constancia de notificación expedida por la gobernación. Quedando ejecutoriada y en firme el día **22 de julio de 2010**, toda vez que, los interesados no presentaron recursos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los Veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

*Elaboro: Isabel Cristina Brito Brito. Abogada. PARME.
Expediente: T2062005*